

RESOLUCIÓN DE 15/01/2015 POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE LAS INVERSIONES OBJETO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA RECONSTITUCIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO DEL ALMENDRO AFECTADO POR SEQUÍA EN ANDALUCÍA

ANTECEDENTES

Primero: El 14/01/2015 se publicó en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía nº 8 la Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que se convoca la concesión de ayudas para la reconstitución del potencial productivo del almendro afectado por la sequía, enmarcadas en la medida 126 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Segundo: El sector productor del almendro de Andalucía está demandando de forma generalizada que se autorice de forma urgente el arranque y replantación del almendro, ya que la época de plantación del almendro en secano es en otoño/invierno,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía y de ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades naturales.

Segundo: Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que se convoca la concesión de ayudas para la reconstitución del potencial productivo del almendro afectado por la sequía.

Tercero: La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resuelve por delegación de competencias este procedimiento, atendiendo a lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la citada Orden de convocatoria.

El artículo 1.2 del Decreto 10/2013 establece que se podrá autorizar el comienzo de las inversiones objeto de una solicitud de ayuda, a petición justificada de la persona solicitante, una vez presentada la solicitud.

Por otro lado, el grave daño ocasionado por la pertinaz sequía en las plantaciones de almendro, desde el año 2013, en las provincias orientales de Andalucía y la necesidad de que se adopten medidas excepcionales con objeto de paliar los citados efectos y poder reconstituir el potencial productivo en dichas explotaciones con cultivo de almendro, se han reconocido oficialmente en el prefacio de la propia Orden de 30 de diciembre de 2014 de convocatoria de estas ayudas.

Además, considerando la demanda del sector, citada en el punto segundo de los antecedentes y considerando que la publicación de esta convocatoria de ayudas se ha producido en pleno invierno y reconocido que para garantizar la viabilidad y supervivencia de dicha plantación, la reposición del almendro debe realizarse necesariamente en los meses de invierno, resulta evidente que la demora del inicio de las inversiones causarían un notable perjuicio para el ciclo productivo de este cultivo.

Por todo lo anterior, existen causas suficientemente justificadas para considerar que la reposición de almendros afectados por la sequía que ha asolado el oriente de Andalucía desde octubre de 2013 es una actuación que reúne las condiciones de extraordinaria y urgente necesidad, que se exigen en el empleo de esta figura, pues tiene como objetivo, hacer frente, sin más demora, a las consecuencias que para el potencial productivo de estas explotaciones agrarias está teniendo esta situación y abordar, de manera inmediata, la reconstitución del mismo y que la verificación del no inicio por parte de esta Administración, para la concesión de las correspondientes ayudas sea posterior, a partir de la presentación de los justificantes de la adquisición de material vegetal que se emplee en la reposición.

En su virtud y demás disposiciones de aplicación,

RESUELVE

Primero: Autorizar el inicio de la reposición de almendros objeto de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 2014, a partir del día siguiente al de su presentación ante la Administración.



EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



Fdo. Rafael Olvera Porcel